

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Callao, 08 de Abril del 2013

Señor

Presente.-

Con fecha ocho de abril del dos mil trece, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 301-2013-R.- CALLAO, 08 DE ABRIL DEL 2013.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Vista la Solicitud (Expediente N° 01000646) recibida el 14 de marzo del 2013 mediante la cual la estudiante KATHERINE AYLAS REYES, de la Facultad de Ciencias de la Salud, Escuela Profesional de Enfermería, solicita la exoneración de diversos pagos por ser víctima de terrorismo.

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28592 se creó el Programa Integral de Reparaciones – PIR, para las víctimas de la violencia ocurrida durante el periodo de mayo de 1980 a noviembre del 2000, conforme a las conclusiones y recomendaciones del Informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación; el Art. 9° de dicha norma crea el Registro Único de Víctimas (RUV), que servirá para que el Estado reconozca el derecho fundamental de las víctimas y beneficiarios a obtener alguna modalidad de reparación, dicho Registro es encargado al Consejo de Reparaciones; en virtud de lo cual, con la acreditación respectiva, los afectados podrán hacer efectivo su derecho a acceder a programas de reparación implementados por el Estado; el RUV reconoce la condición de víctima o de beneficiario individual o colectivo a las personas o grupos de personas que sufrieron vulneración sus derechos humanos durante el citado periodo;

Que, de conformidad con lo establecido en el Inc. a) del Art. 6° de la Ley acotada, son beneficiarios individuales: a) Los familiares de las víctimas desaparecidas o fallecidas, que comprende al cónyuge o conviviente, a los hijos y a los padres de la víctima desaparecida o Smuerta; en concordancia con el Art. 18° del Decreto Supremo N° 015-2006-JUS, Reglamento de la Ley N° 28592, modificado por Decreto Supremo N° 047-2011-PCM, que establece que son beneficiarios del programa de reparación en educación, entre otros, b) los hijos e hijas de las víctimas directas o indirectas de la violencia; asimismo, el Art. 19° de dicha norma señala que constituye una modalidad del programa de reparaciones en educación, entre otros, la exoneración de pagos de matrícula, pensiones, derecho de examen de ingreso y certificados de estudios; y servicios de comedor y vivienda en los casos correspondientes; prescribiendo el Art. 48° del Reglamento que los beneficiarios individuales se identificarán según la inscripción y acreditación realizada en el Registro Único de Víctimas; lo cual ha sido cumplido por la recurrente;

Que, mediante la solicitud del visto, la recurrente solicita la exoneración de diversos pagos vinculados a los requisitos para la Constancia de Egresado y otros vinculados para la obtención del Grado Académico de Bachiller, para la propetesis y el Título Profesional, para lo cual acredita ser beneficiaria del Plan Integral de Reparaciones creado por Ley N° 28592, inscrito en el Libro Primero del Registro Único de Víctimas del Consejo de Reparaciones con el Código P12010220, adjuntando Copia del Certificado del Registro Único de Víctimas emitido por la Presidencia del Consejo de Ministros y copia de su Documento Nacional de Identificación (DNI);

Que, al respecto, la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 259-2013-AL recibido el 27 de marzo del 2013, opina que lo solicitado por la recurrente tiene sustento legal y resulta atendible, por encontrarse inscrita como beneficiaria del Plan Integral de Reparaciones en el Registro Único de Víctimas (RUV);

Estando a lo glosado; al Informe N° 259-2013-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 27 de marzo del 2013; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad y el Art. 33° de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1° **OTORGAR** la **EXONERACIÓN DE PAGOS** vinculados a los requisitos para la Constancia de Egresado, y otros vinculados al trámite para la obtención del Grado Académico de Bachiller, propetesis y el Título Profesional, a la estudiante **KATHERINE AYLAS REYES**, de la Facultad de Ciencias de la Salud, Escuela Profesional de Enfermería, por encontrarse inscrita como beneficiaria en el Plan Integral de Reparaciones en Educación, del Registro Único de Víctimas (RUV), de víctimas y beneficiarios individuales, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, ADUNAC, representación estudiantil, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. **CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, OAL,
cc. OGA, OCI, OAGRA, ADUNAC, R.E., e interesada.